

Congreso de la Ciudad de México**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-G-09000-19-0687-2021

687-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

Resultados**Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales**

1. El Congreso de la Ciudad de México cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2020, generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible”, como se muestra a continuación:

**BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	1,887,619.9
Egresos Presupuestarios (B)	1,867,943.8
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.00
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	19,676.1

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 “Balance Presupuestario - LDF”; 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF”; y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)”.

**BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	1,887,619.9
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	1,867,943.8
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	19,676.1

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Congreso de la Ciudad de México incluyó a las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y realizó los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020; sin embargo, los formatos no fueron incluidos en la Iniciativa de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Congreso de la Ciudad de México, debido a que se generaron extemporáneamente, en incumplimiento de los artículos 2, fracción IX, y 5, fracciones II y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2, 3, 4, y 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

2020-K-09000-19-0687-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron extemporáneamente las Proyecciones de Ingresos y Egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020; por lo que los formatos no fueron incluidos en la Iniciativa de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Congreso de la Ciudad de México, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 2, fracción IX; y 5, fracciones II y IV y de los Criterios para la

elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, y 8.

3. El Congreso de la Ciudad de México no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Congreso están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4. El presupuesto modificado del Congreso de la Ciudad de México, al cierre del ejercicio fiscal 2020, ascendió a 1,887,619.9 miles de pesos, es decir, 121,565.6 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020. De acuerdo, con la información proporcionada por el Congreso de la Ciudad de México, las ampliaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 provienen de concepto de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, las cuales fueron destinadas para realizar adecuaciones a los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000.

5. El Congreso de la Ciudad de México realizó la asignación de recursos para servicios personales por 1,200,000.0 miles de pesos, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, el cual presentó un decremento de 14,800.0 miles de pesos que representó el 1.2% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se indica a continuación:

**CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		1,214,800.0
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	36,444.0
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)		1,251,244.0
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	25,024.9
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	5.0	1,276,268.9
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020		1,200,000.0
Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019	1.2	(14,800.0)
Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido		(76,268.9)

FUENTE: Formato 6d) "Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.

6. El Congreso de la Ciudad de México, en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, incluyó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias, mostrando las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; asimismo, en lo referente a las provisiones salariales y económicas, el Congreso de la Ciudad de México no se ubicó en los supuestos establecidos en la normativa, por lo tanto, no realizó provisiones salariales adicionales para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral a las aprobadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

7. El Congreso de la Ciudad de México asignó recursos para servicios personales por 1,200,000.0 miles de pesos, a los cuales se les realizaron reducciones durante el ejercicio fiscal 2020 por 49,972.7 miles de pesos; por lo que devengó y pagó 1,140,513.5 miles de pesos, los cuales no rebasan el límite máximo permitido de 1,276,268.9 miles de pesos, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa, y genera una diferencia de 59,486.5 miles de pesos por debajo del monto aprobado, como se indica a continuación:

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A - B)	Pagado al 31/12/2020 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (Decremento) (C - A)
Servicios Personales	1,200,000.0	(49,972.7)	1,150,027.3	1,140,513.5	1,276,268.9	(59,486.5)

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020, Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

8. El Congreso de la Ciudad de México cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2020, denominado Sistema Contable y Presupuestal (SICOPRE) de acuerdo con lo establecido en la normativa.

9. El Congreso de la Ciudad de México no asignó recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

10. El Congreso de la Ciudad de México, mediante el sistema de contabilidad gubernamental, denominado SICOPRE para el Congreso de la Ciudad de México, registró de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión

pública, así como otros flujos económicos; asimismo, se generaron los estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios y dicho sistema se encuentran alineados a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11. El Congreso de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020, no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

Sistema de Alertas

12. El Congreso de la Ciudad de México no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Congreso de la Ciudad de México no contrató, durante el ejercicio fiscal 2020, financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único (RPU), ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del RPU de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

14. El Congreso de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020, no realizó contratos de financiamientos y obligaciones ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Congreso de la Ciudad de México, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México, se elaboraron conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Congreso de la Ciudad de México infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que realizó extemporáneamente las proyecciones de ingresos y egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años en adición al ejercicio fiscal 2019; y los formatos no fueron incluidos en la Iniciativa de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

Con relación a las reglas de disciplina financiera, el Congreso de la Ciudad de México atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, la asignación global de recursos para servicios personales no excedieron el límite establecido por la normativa; se dio el cumplimiento al sistema de contabilidad gubernamental, el cual se encuentra alineado con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; proporcionó el destino de las erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020 conforme a la normativa; con todo lo anterior, coinciden con la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, el Congreso de la Ciudad de México realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CCDMX/T/IL/1158/2021 de fecha 4 de agosto de 2021 mediante el cual presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo que el resultado 2, se considera como no atendido.



SIA Analisis
26/08/21
109082021

Vol. 2674



TESORERÍA

1059

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021
Oficio No. CCDMX/T/IL/1158/2021



14:30h

MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

En relación a la auditoría No. 687-GB-GF que están llevando a cabo a la **Cuenta Pública 2020** del Congreso de la Ciudad de México, con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" LDFEFM, presentamos los argumentos que consideramos necesarios para la solventación de la observación notificada, que es la siguiente:

Núm. Del Resultado 2 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.2 BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD DE LAS LEGISLATURAS LOCALES

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y de los formatos 7a) "Proyecciones de ingresos-LDF", y 7b) "Proyecciones de Egresos- LDF" 7c) "Resultados de Ingresos- LDF" y 7d) "Resultados de Egresos-LDF", emitidos por el CONAC, se constató que el Congreso de la Ciudad de México realizó las proyecciones de Ingresos y Egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un período de los últimos cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020; sin embargo, los formatos no fueron incluidos en la iniciativa de Ingreso y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México debido a que se generaron extemporáneamente, en incumplimiento de los artículos 2, fracción IX; y 5 fracciones II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2, 3, 4, y 8 de los Criterios para elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y la última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

Gante 15 No. 15 Piso 8, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010
Tel. 5130 1980 ext. 3502 y 3521



I LEGISLATURA

Continúa

TESORERÍA

"2021: Año de la Independencia de México"

74

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

31 de enero de 2020

Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2019		2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Validaciones Actuariales del Norte, S.C.		Validaciones Actuariales del Norte, S.C.	Validaciones Actuariales del Norte, S.C.	Validaciones Actuariales del Norte, S.C.	Validaciones Actuariales del Norte, S.C.

Con lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la presentación y publicación de los formatos 7 a), 7 b), 7 c) y 7 d) por lo que corresponde a la Entidad de la Ciudad de México y se explica claramente que los formatos 7 a), 7 b) 7 c) y 7 d), no le son aplicables al Congreso de la Ciudad de México, en consecuencia, es improcedente la observación señalada.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT
TESORERO

MEC/hvc

Gante 15 No. 15 Piso 8, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010
Tel. 5130 1980 ext. 3502 y 3521

Página 16 de 16

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería del Congreso de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 2, fracción IX; y 5, fracciones II y IV.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, y 8.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.